

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43031

Ref. Expediente N° SD2025/0025298

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 21 de marzo de 2025, María Claudia Díaz Hernández, presentó la solicitud de registro de la Marca **AjnaSol essentials** (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 8257 de 27 de mayo de 2025, se requirió a María Claudia Díaz Hernández para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud relacionados con la reivindicación de colores y particularmente con la exclusión de la tonalidad “C:72% M:81% Y:0% K:0%” y de la expresión “oscuro” dado que no corresponde a los colores observados en la etiqueta aportada.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. “...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 29 de mayo de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que **no** se pronunció sobre la exclusión de la tonalidad “C:72% M:81% Y:0% K:0%” ni tampoco sobre la exclusión de la expresión “oscuro”.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a María Claudia Díaz Hernández, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., el 11 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0025298



Maria Juliana Pacheco Monroy
DIRECTORA (E) DE SIGNOS DISTINTIVOS